



47

*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*



BUENOS AIRES, 31 ENE 2014

VISTO el Expediente N° 1.575.521/13 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO N° 2069 del 20 de diciembre de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 4/6 vuelta del Expediente N° 1.591.850/13, agregado como fojas 18 al Expediente N° 1.575.521/13, obra la escala salarial pactada entre FOETRA.- FEDERACIÓN DE OBREROS Y EMPLEADOS TELEFÓNICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA SINDICATO BUENOS AIRES, por la parte sindical y la empresa TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 567/03 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la escala precitada forma parte del acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO N° 2069 del 20 de diciembre de 2013, y registrado bajo el N° 1/14, conforme surge de fojas 37/39 y 42, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias, le impone al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar el promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio aplicable.





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio resultante, se determina triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 48/54, obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Normativa Laboral dependiente de esta Dirección Nacional, por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo del promedio mensual de remuneraciones objeto de la presente y del tope indemnizatorio resultante, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y por la Decisión Administrativa N° 917 del 28 de diciembre de 2010.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE REGULACIONES DEL TRABAJO

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Fijase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondiente al acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO N° 2069 del 20 de diciembre de 2013, y registrado bajo el N° 1/14 suscripto entre FOETRA.-





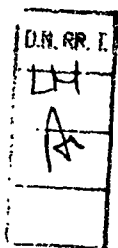
*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

FEDERACIÓN DE OBREROS Y EMPLEADOS TELEFÓNICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA SINDICATO BUENOS AIRES, por la parte sindical y la empresa TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

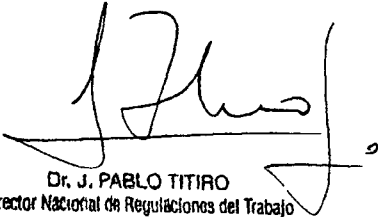
ARTÍCULO 2º.- Regístrese la presente Disposición por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido ello, gírese al Departamento Coordinación de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, a fin de que registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante.

ARTÍCULO 3º.- Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.



DISPOSICIÓN D.N.R.R.T. Nº: 47


Dr. J. PABLO TITIRO
Director Nacional de Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y
Seguridad Social

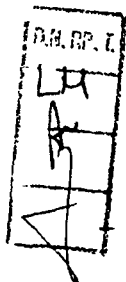


*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

ANEXO

Expediente N° 1 575 521/13

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	PROMEDIO DE LAS REMUNERACIONES	TOPE INDEMNIZATORIO RESULTANTE
FEDERACIÓN DE OBREROS Y EMPLEADOS TELEFÓNICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA SINDICATO BUENOS AIRES C/ TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA	01/07/2013	\$ 11.398,26	\$ 34.194,78
	01/10/2013	\$ 11.423,04	\$ 34.269,12
	01/01/2014	\$ 12.460,62	\$ 37.381,86
	01/04/2014	\$ 12.492,28	\$ 37.476,84
	01/06/2014	\$ 12.522,55	\$ 37.567,65
CCT N° 567/03 "E"			





Expediente N° 1.575.521/13

Buenos Aires, 03 de Febrero de 2014

De conformidad con lo ordenado en la DISPOSICION DNRRT N° 47/14, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número **125/14 T.-**

JORGE ALEJANDRO INSUA
REGISTRO DE CONVENIOS COLECTIVOS
DEPARTAMENTO COORDINACION - D.N.R.T



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

1713



BUENOS AIRES, 24 SEP 2014

VISTO el Expediente N° 1.591.851/13 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 732 del 14 de mayo de 2014, la Disposición de la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo N° 47 del 31 de enero de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/3 del Expediente N° 1.591.851/13, obra el acuerdo celebrado entre F.O.E.T.R.A. SINDICATO BUENOS AIRES, por la parte sindical, y la empresa TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 567/03 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que el precitado acuerdo fue oportunamente homologado por la Resolución S.T. N° 732/14 y registrado bajo el N° 614/14, según surge de fojas 71/73 y 76, respectivamente.

Que mediante el acuerdo de marras las partes establecen los salarios básicos y otros conceptos correspondientes a las categorías 5', 6' y 7, creadas en el Acuerdo N° 1492/13, homologado por la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 1842 del 2 de diciembre de 2013.

Que por la providencia de la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo obrante a fojas 82/83 se solicitó a las partes que presenten las escalas





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

1713



salariales completas incorporando las categorías 5', 6' y 7, como así también que efectúen aclaraciones en relación con algunos adicionales.

Que en respuesta a ello, a fojas 1/3 del Expediente N° 1.630.455/14 agregado como fojas 87 al principal, obra la presentación efectuada por la parte empleadora, cumplimentando lo requerido.

Que a fojas 1 del Expediente N° 1.639.846/14 agregado como fojas 94 al principal, la parte sindical ratificó la presentación efectuada por la parte empleadora.

Que mediante la Disposición de la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo N° 47 del 31 de enero de 2014, se fijaron los promedios de las remuneraciones de los cuales surgen los topes indemnizatorios con vigencias a partir del 1° de julio de 2013, 1° de octubre de 2013, 1° de enero de 2014, 1° de abril de 2014 y 1° de junio de 2014, correspondientes al Acuerdo N° 1/14, homologado por la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 2069 del 20 de diciembre de 2013.

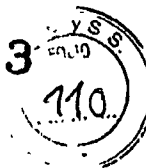
Que atento a que las partes en el acuerdo de marras acompañan las escalas salariales completas incorporando las categorías 5', 6' y 7, deviene necesario actualizar los montos de los promedios de las remuneraciones anteriormente fijados y de los respectivos topes indemnizatorios que surgen de los mismos, para las vigencias desde el 1° de julio de 2013, 1° de octubre de 2013, 1° de enero de 2014, 1° de abril de 2014 y 1° de junio de 2014, por los nuevos importes que se detallan en el Anexo de la presente.





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

1713



Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias, le impone al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar el promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio aplicable.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio resultante, se determina triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 100/107, obra el informe técnico elaborado por la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo dependiente de esta Secretaría, por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo del promedio mensual de remuneraciones objeto de la presente y del tope indemnizatorio resultante, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y en el Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por sus similares N° 628 y N° 2204 de fechas 13 de junio de 2005 y 30 de diciembre de 2010, respectivamente.

Por ello,



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

1713



LA SECRETARIA DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Déjase sin efecto los importes promedio de las remuneraciones y los topes indemnizatorios resultantes con vigencias desde el 1º de julio de 2013, 1º de octubre de 2013, 1º de enero de 2014, 1º de abril de 2014 y 1º de junio de 2014, fijados por la Disposición de la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo N° 47 del 31 de enero de 2014, correspondientes al Acuerdo N° 1/14, suscripto entre F.O.E.T.R.A. SINDICATO BUENOS AIRES, por la parte sindical, y la empresa TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA.

ARTÍCULO 2º.- Fijase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondiente al acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 732 del 14 de mayo de 2014 y registrado bajo el N° 614/14, suscripto entre F.O.E.T.R.A. SINDICATO BUENOS AIRES, por la parte sindical, y la empresa TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese la presente Resolución por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación tome conocimiento de la presente medida en relación con los promedios de las remuneraciones fijados por la Disposición de la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo N° 47 del 31 de

M
[Firma manuscrita]



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*



enero de 2014, correspondientes al acuerdo registrado bajo el N° 1/14 y homologado por la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 2069 del 20 de diciembre de 2013, y registre el importe del promedio de las remuneraciones fijado por este acto y el tope indemnizatorio resultante.

ARTÍCULO 4º.- Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN S.T. N°:

1713
Dra. NOEMI RIAL
SECRETARIA DE TRABAJO



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

1713



ANEXO

Expediente N° 1.591 851/13

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	PROMEDIO DE LAS REMUNERACIONES	TOPE INDEMNIZATORIO RESULTANTE
F.O.E.T.R.A. SINDICATO BUENOS AIRES	01/07/2013	\$ 11.345,50	\$ 34.036,50
C/	01/10/2013	\$ 11.374,85	\$ 34.124,55
TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA	01/01/2014	\$ 12.431,42	\$ 37.294,26
	01/04/2014	\$ 12.444,21	\$ 37.332,63
	01/06/2014	\$ 12.480,09	\$ 37.440,27
CCT N° 567/03 "E"			

[Handwritten signature]



Expediente N° 1.591.851/13

Buenos Aires, 25 de Septiembre de 2014

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 1713/14 se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 698/14 T.-

JORGE ALEJANDRO INSUA
REGISTRO DE CONVENIOS COLECTIVOS
DEPARTAMENTO COORDINACION - D.N.R.T